

**DECRETO N° 1052**

**NEUQUÉN, 30 JUL 1999**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el agente **NÉSTOR CÉSAR MORALES**, mediante la cual, en calidad de Secretario General de la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén, comunica que hará uso de la licencia gremial prevista en el Estatuto del Personal Municipal, los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 1999 (Registro N° 559/99 Dirección de Despacho); y

**CONSIDERANDO:**

Que fundamenta lo requerido en la necesidad de desarrollar actividades inherentes a su función sindical fuera de la ciudad de Neuquén;

Que el señor Secretario General y de Coordinación solicita dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que el área precitada se expide por Dictamen N° 351/99 manifestando que si el Municipio reconoce a la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén como una Asociación de Empleados Municipales, es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 64º) del Estatuto de Empleados Municipales;

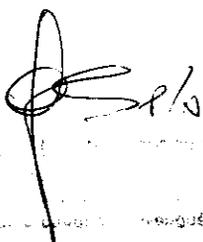
Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Personal, por Informe N° 302/99 -Div. Coord. y Control- dispone el traslado de lo actuado a la Dirección de Despacho solicitando el dictado de la norma legal pertinente, mediante la cual se autorice el uso de la licencia gremial, sin percepción de haberes, del agente Morales Néstor César, L.P. N° 1103/0, conforme lo establecido en el Artículo 64º) del Estatuto del Personal Municipal, a partir del 20 y hasta el 23 de julio de 1999 (inclusive). El nombrado presta servicios en el ámbito del Tribunal de Faltas -Juzgado N° 2 - dependiente de la Secretaría General y de Coordinación;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** al agente **MORALES NÉSTOR CÉSAR**, L.P. N°  
----- 1103/0, a hacer uso de la licencia gremial, sin percepción de  
///...2º



-----  
-----  
-----

2º...///

haber, a partir del 20 y hasta el 23 de julio de 1999 (inclusive), conforme lo establecido en el Artículo 64º) del Estatuto del Personal Municipal. El nombrado presta servicios en el ámbito del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- dependiente de la Secretaría General y de Coordinación.-

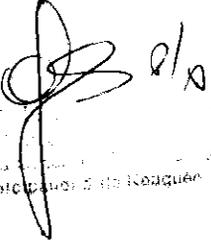
**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección de Personal a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-  
EAA.-

ES COPIA

FDO) REINA  
HUMAR

  
Municipalidad de San José de los Ríos